

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2614/2020
Fecha Resolución: 27/05/2020

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020, de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Convocatoria de Subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla destinadas a trabajadores/as autónomos/as para mantener la actividad económica en los Municipios de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes ante la crisis generada por COVID-19 y aprobación de las Bases Reguladoras de las mismas(2020/CONE-00004).

Después de que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarase pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma se ha prorrogado en varias ocasiones con el respaldo del Congreso de los Diputados y la adopción de medidas excepcionales en la lucha por el control de la pandemia que incide en el desarrollo de la actividad económica, principalmente de trabajadores/as autónomos/as.

De las medidas aprobadas por el Gobierno de la Nación están recogidas, entre otras disposiciones, en los siguientes reales decretos leyes: el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública; el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19; el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario; el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias; el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo; y el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Entre las medidas contempladas en el citado Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo del Gobierno de España, se recoge la regulación, en su

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

artículo 17, modificado posteriormente por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de una prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo en su apartado 1 que, "Con carácter excepcional y vigencia limitada a un mes, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, de prolongarse este durante más de un mes, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas, en virtud de lo previsto en el mencionado Real Decreto, o, en otro caso cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, tendrán derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad".

Esta situación va a ser más grave en los Municipios de la Provincia de Sevilla con menor población, donde el colectivo va a encontrar mayores dificultades para su recuperación económica por los medios con que cuenta la zona, lo cual va a provocar una disminución del empleo y con ello va a incidir negativamente en la situación de despoblamiento de dichos Municipios.

La Diputación de Sevilla en el marco de sus competencias y en concreto conforme al art.36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), va a implementar cuantas actuaciones sean necesarias para apoyar la recuperación económica de los Municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, mediante el sostenimiento de la actividad empresarial en sus territorios con la finalidad de reactivar la economía, y mantener con ello el empleo, lucha básica para evitar el despoblamiento de las zonas rurales, y conforme al Resuelve Segundo de la Resolución de la Presidencia núm. 1052/2020, de 18 de marzo, no es preciso la conformidad de los interesados para la tramitación de este procedimiento, y el alzamiento de los plazos en el establecidos, por su estrecha vinculación a la situación de emergencia creada por el COVID-19, ampliamente expuesto y siendo indispensable para el interés general.

Con esta finalidad, la Diputación de Sevilla va a convocar subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos/as con domicilio en Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla a fin de facilitar la reactivación y el mantenimiento de las actividades económicas de los mismos.

Esta convocatoria que cuenta con el apoyo de la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en el marco del Acuerdo de Concertación Social suscrito junto a la Diputación de Sevilla, y la colaboración de diferentes asociaciones tanto empresariales como de autónomos/as de la provincia de Sevilla, pone a disposición de los autónomos/as de la provincia de Sevilla una línea de ayudas que viene a complementar las ayudas ya puestas a disposición por el Gobierno de España, contribuyendo a paliar en la medida de lo posible los efectos que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 está teniendo para los autónomos/as de los municipios de la provincia de Sevilla de menos de

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWMb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWMb2dA==		





20.000 habitantes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la normativa comunitaria que le es de aplicación, previo informes favorables de la Intervención de Fondos de fecha 15 de mayo de 2020 y de la Secretaría General de fecha 4 de mayo de 2020, visto Dictamen de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2020 y dándose cuenta a la Comisión Informativa con fecha 25 de mayo de 2020, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de la Presidencia núm.152/2020 de 24 de enero, RESUELVE:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para mantener la actividad económica en los Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla ante la crisis generada por COVID-19.

Segundo: Aprobar la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, que a continuación se transcribe, así como acordar su publicación en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES ANTE LA CRISIS GENERADA POR COVID-19

Después de que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarase pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido objeto de varias prórrogas con el respaldo del Congreso de los Diputados, RDL 476/2020, de 27 de marzo, RDL 487/2020, de 10 de abril y RDL 492/2020, de 24 de abril, previéndose una desescalada de la situación de confinamiento de la población de manera escalonada.

Todas estas medidas excepcionales de lucha contra la emergencia sanitaria provocada por la pandemia, inciden de forma directa sobre la Economía del país, que ha llevado al Gobierno a la adopción de medidas urgentes en el ámbito económico en los Reales Decretos Leyes 6/2020 de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública; el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19; el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario; el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias; el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo; y el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Entre las competencias de la Diputación de Sevilla se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art.36.1 d) LBRL).

Entre los objetivos prioritarios en esta legislatura de la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentra a lucha contra la despoblación, para lo cual creó mediante Resolución de la Presidencia N.º: 3749/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, la OFICINA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, cuyo objetivo es el llevar a cabo políticas encaminadas a evitar el despoblamiento del territorio de manera transversa.

La crisis económica derivada de la pandemia va a afectar a todo el país, pero serán en los territorios más débiles donde se va a acusar más esta situación, debido a que cuentan con menos recursos para superarla, al estar integrado el sector productivo principalmente por autónomos, pymes, micropymes que son colectivos más vulnerables para afrontar dicha crisis.

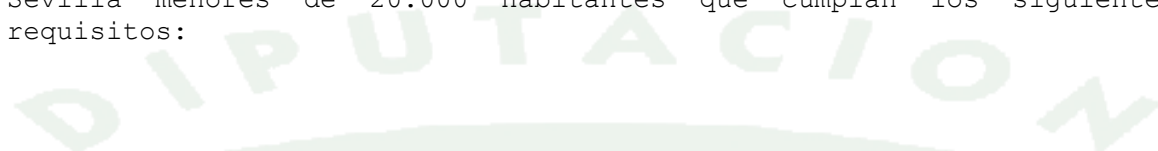
Mediante la presente Convocatoria se pretende apoyar el mantenimiento del trabajo de autónomos/as en Municipios de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes ante las consecuencias de la crisis generada por el COVID-19.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por la Diputación de Sevilla para mantener o reactivar la actividad económica entre trabajadores/as autónomos/as en el ámbito territorial de los municipios de la provincia de Sevilla de menos de 20.000 habitantes ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención los trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal , se encuentren ubicados en municipios de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:



Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==		



- Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Desarrollar la actividad en un municipio de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes a fecha del padrón del 01-01-2019.

ARTÍCULO 3.- CONCEPTO SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado, de:

- 300 € para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios de hasta 2.500 habitantes; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de hasta 2.500 habitantes.
- 250 € para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios de 2.501 a 10.000 habitantes; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de entre 2.501 a 10.000 habitantes.
- 200 € para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios de hasta de 10.001 a 20.000 habitantes; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de entre 10.001 hasta 20.000 habitantes.

ARTÍCULO 4.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWMb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWMb2dA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.

Por tanto, el criterio de otorgamiento será el de fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de la Diputación de Sevilla hasta el agotamiento de los fondos destinados a esta Convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

ARTICULO 6.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones previstas en estas bases están dotadas con un presupuesto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.24119/47001 del Presupuesto de la Corporación 2020.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Sevilla, se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, y conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andalucía y con la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones. La no prestación de esta autorización implicará la obligación de la presentación de los Certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWMb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWMb2dA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la Web de la DIPUTACIÓN DE SEVILLA y de PRODETUR SAU.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración Responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

- Declaración responsable de subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras administraciones, instituciones y organismos, de forma tal que el importe solicitado a la Diputación de Sevilla en la presente convocatoria, aisladamente o en concurrencia con las anteriores, ya obtenidas o solicitadas, no supere el coste de la actividad objeto de la referida convocatoria.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17 RDL 8/2020).
- Informe de Vida Laboral.
- Documento de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el caso de autónomos/as que no tengan la consideración de empresarios/as individuales, sino que sean autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==			

del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), pudiendo permanecer abierta hasta el agotamiento de la financiación, hecho que podrá anunciarse mediante publicación en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla para general conocimiento.

Plazo que se habilita de conformidad con el Resuelve 2º de la Resolución 1052/2020, de 18 de marzo por su especial vinculación a la situación de estado de alarma por el COVID-19 actualmente en vigor, y por ser necesaria para el interés general, como medio de reactivación de la economía de la provincia de Sevilla.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO Y ACUERDO DE CONCESION DE AYUDA.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Recibidas las solicitudes por la Diputación de Sevilla, el Comité Técnico creado al efecto deberá:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, realizará el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo de 10 días para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

- b. Emitir informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de beneficiarios de los solicitantes, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, a la Diputación de Sevilla para que adopte el acuerdo de concesión.

- c. El acuerdo de concesión de ayuda se notificará a los interesados, que resulten beneficiarios de las ayudas, otorgándole un plazo de 5 días naturales para que acepten o renuncien a la ayuda propuesta mediante modelo de aceptación normalizado, prescindiendo del trámite de audiencia conforme a lo previsto en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que los beneficiarios hayan respondido a esta notificación se entenderá que renuncian a la ayuda propuesta.

La relación de ayudas concedidas se publicará en tablón-e de la Diputación de Sevilla.

- Las ayudas serán aprobadas por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sra. Diputada del Área de Concertación en un plazo de tres meses a partir del siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el mismo, sin recaer resolución expresa y notificación de esta a los interesados, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

- Remitir a la Tesorería Provincial la Solicitud de transferencia presentada, debidamente cumplimentados de los beneficiarios para el abono de la subvención.

- Al mantener abierta la convocatoria hasta el agotamiento de los créditos, podrá resolverse por el procedimiento anterior cuantas concesiones permitan dichos créditos, sin necesidad de nuevas convocatorias.

- La Resolución/es especificará/n:

1.- Relación de solicitantes.

2.- Relación de beneficiarios y cuantía de la subvención otorgada.

3.- Relación de solicitudes excluidas con expresión de la causa de exclusión.

El Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno las ayudas propuestas, y dará cuenta a la Comisión Informativa, una vez que las mismas se hayan aprobado.

ARTÍCULO 10.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptar o renunciar, en un plazo de 5 días naturales, a la subvención concedida mediante la presentación del modelo de aceptación normalizado debidamente firmado.

- Presentar Solicitud de Transferencia Bancaria original, debidamente cumplimentado, en donde conste el IBAN de la cuenta del interesado.

- Permanecer de alta en la actividad durante un período de al menos dos meses a contar desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==		



- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Remitir las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Hacienda Pública Estatal y Hacienda Pública Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el supuesto de que no hubiese autorizado expresamente a la Diputación de Sevilla para su obtención.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad e información de que la Diputación de Sevilla ha subvencionado su actividad, mediante la exhibición de un cartel que así lo indique en el establecimiento.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

ARTÍCULO 12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Trascurridos dos meses desde la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- Certificación censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos dos meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención; para el caso de empresarios/as trabajadores autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

- Informe de vida laboral acreditativo de que ha permanecido de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos dos meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.

ARTÍCULO 14.- CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL.

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área Concertación.

ARTÍCULO 15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

1.- Reglamento para la concesión de Subvenciones de la Diputación de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (BOP de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGS), las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, María Regla Martínez Bernabé. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	27/05/2020 13:26:58	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/05/2020 13:38:36	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xaQ65A1YdG1Qh8mRWmb2dA==			